

# Amnistía Internacional

## España: Sal en la herida La impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos

Resumen

Índice AI: EUR 41/006/007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR410062007>

### ***Por encima de la ley***

*Lucian Padurau fue detenido el 27 de julio de 2006 a la puerta de su casa, en Barcelona, por cinco agentes de los Mossos d'Esquadra, que lo confundieron con otra persona. Lucian Padurau contó a Amnistía Internacional que lo habían golpeado en la calle al detenerlo y que también habían agredido físicamente a su esposa, que estaba embarazada y se encontraba con él en ese momento. Dijo que lo habían sometido de nuevo a agresiones físicas cuando lo llevaban en el vehículo policial lo amenazaron con un arma y le dijeron: "Más te vale tragártelo todo. Si la jueza te suelta te matamos nosotros". Los agentes continuaron golpeándolo hasta que llegaron a la comisaría de Les Corts, donde un agente de servicio en ella les advirtió: "No le peguéis más, aquí hay cámaras".*

La experiencia de Lucian Padurau bajo custodia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>1</sup> terminó cuando los agentes que lo habían detenido se percataron de que no era el hombre al que andaban buscando. "Cosas de la vida, disculpa", le dijeron, y se ofrecieron a "echarle una mano" si algún día "tenía problemas con alguien". Pero los agentes no querían que presentara una denuncia formal. Lucian Padurau sólo consiguió que se aceptara su denuncia cuando amenazó con informar a los medios de comunicación de lo ocurrido.

Junto con otras ONG nacionales e internacionales y diversos órganos de derechos humanos de la ONU y el Consejo de Europa, Amnistía Internacional lleva años expresando honda preocupación por casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)<sup>2</sup> infligidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en España y por la impunidad efectiva de los responsables en muchos de ellos. Amnistía Internacional ha investigado casos de personas que informaron de haber recibido golpes, patadas, puñetazos e insultos de agentes de policía, incluso estando esposadas y tanto en la calle como bajo custodia policial. En sus denuncias, estas

<sup>1</sup> Los términos "funcionario encargado de hacer cumplir la ley" y "agente de policía" denotan en el presente informe agente de alguna de las fuerzas públicas de policía de España, esto es, la nacional, las autonómicas, las locales y la Guardia Civil.

<sup>2</sup> A los efectos del presente informe, se entenderá por "malos tratos" la tortura y toda otra forma de trato o pena cruel, inhumano o degradante, salvo que el contexto indique claramente otra cosa.

personas aseguran también que los agentes las amenazaron con una pistola o un cuchillo, las azotaron en las plantas de los pies y las amenazaron de muerte. En uno de los casos, los policías dijeron al detenido que si no cooperaba violarían a su novia. En otro, la víctima estuvo varias semanas sin oír por un oído a causa de los golpes que los agentes le habían propinado en la cabeza mientras estaba bajo custodia.

Las denuncias de malos tratos cometidos por agentes de policía continúan en España. Esta situación tiene su origen en el hecho de que las autoridades españolas no hayan cumplido en múltiples ocasiones sus obligaciones jurídicas internacionales, en virtud de las cuales deben tomar diversas medidas legislativas, judiciales y administrativas para impedir los malos tratos, por ejemplo mediante la investigación inmediata, independiente, imparcial y exhaustiva de cualquier caso en que se sospeche que se han infligido malos tratos. Las autoridades tienen que asegurarse de que las personas responsables de tales violaciones de derechos humanos sean puestas a disposición judicial para ser sometidas a un juicio justo. Asimismo, las víctimas deben recibir una indemnización justa.

Muchas de las investigaciones sobre denuncias de malos tratos que Amnistía Internacional ha examinado revelan una aparente falta de imparcialidad y objetividad. Las investigaciones criminales de casos de presuntos malos tratos corren a cargo de jueces de instrucción, que reciben ayuda de la policía judicial. En algunos casos se asignó a un agente del mismo cuerpo que los presuntos autores de los malos tratos la investigación de la denuncia contra ellos.

La reputación de la gran mayoría de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que cumplen su deber con profesionalidad, se ve empañada injustamente por los actos de los que son responsables de malos tratos. Representantes sindicales de la policía entrevistados por Amnistía Internacional pensaban que los agentes no intentaban encubrir a sus compañeros cuando obraban de manera indebida, pero algunos dijeron que los malos tratos eran tolerados hasta cierto punto debido a un “corporativismo” mal entendido.

Amnistía Internacional ve con gran preocupación la falta de disposición del gobierno español para afrontar el problema de los malos tratos a manos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pues teme que exacerbe el clima de impunidad en que actúa la policía. La falta de medidas de las autoridades españolas a este respecto constituye un incumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional.

Este documento es un resumen de un informe de Amnistía Internacional que incluye diversas recomendaciones a las autoridades españolas que a juicio de la organización ayudarían a impedir malos tratos y a poner fin a la impunidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley responsables de tales actos. Hasta que el gobierno no adopte medidas efectivas para investigar las denuncias de malos tratos y poner a todos los responsables a disposición judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estarán por encima de ella.

## **Ausencia de justicia**

*Daniel Guilló Cruz*

*El 11 de enero de 2007, Daniel Guilló Cruz acompañaba a su novia, Tamara Blanco Ovalles, y a otra amiga a sus casas a medianoche en la zona de Ciudad de los Poetas, Madrid. Fueron abordados por dos agentes de la Policía Nacional vestidos de civil, que dijeron a Daniel Guilló que les entregara el cigarrillo de hachís que tenía en la mano y todas las drogas que llevara consigo. Uno de los agentes comenzó a golpearlo mientras el otro lo empujaba contra un automóvil, agarrándolo por el cuello. Daniel Guilló y las dos mujeres que iban con él creyeron que los hombres que lo agredían eran atracadores, pues no se habían identificado como agentes de policía. La violencia del ataque fue tal que las mujeres llamaron por sus teléfonos móviles a los servicios de emergencia para pedir ayuda de la policía.*

*Daniel Guilló no se dio cuenta de que los dos hombres que les habían abordado al principio eran agentes de policía hasta que llegaron refuerzos de policías de uniforme y secundaron a los agentes que lo golpeaban. Lo esposaron y le dijeron que estaba detenido por atentado a un agente de la autoridad. Después uno de los agentes vestidos de civil volvió a pegarle varios puñetazos en la cara, como consecuencia de los cuales sufrió fractura nasal. Sus dos amigas fueron detenidas por atentado a agente de la autoridad y amenazas. El día siguiente a su detención lo informaron de que se le acusaba además de intento de homicidio, casi 10 horas después de la detención inicial por atentado a agente de la autoridad. Se afirmaba que se había apoderado de la pistola que uno de los agentes llevaba en su funda y había intentado dispararla en repetidas ocasiones contra el pecho de uno de los agentes.*

**Daniel Guilló niega haberse apoderado de un arma de los agentes y cree que los cargos de intento de homicidio se inventaron para presionarlo a fin de que no presentara denuncia contra la policía por malos tratos (algo que finalmente hizo de todos modos, el 19 de enero) o para desacreditar su versión de los hechos si lo hacía.**

Amnistía Internacional ha constatado que las investigaciones de malos tratos siguen con frecuencia el mismo patrón: investigación interna inexistente o inadecuada de lo sucedido y rápido archivo<sup>3</sup> de toda denuncia judicial por falta de pruebas, incluso si hay datos médicos y otros indicios creíbles que la respaldan. Cuando se lleva el caso a juicio, a menudo concluye con una sentencia absolutoria, por haber sido imposible identificar a los agentes responsables, o con una condena nominal. No es raro que el procedimiento dure años, tras sobreseer reiteradamente el juez de instrucción el caso. Las víctimas denunciaron a menudo a Amnistía Internacional que los jueces de instrucción y los fiscales se basan en gran medida en declaraciones de la policía y no les dan el mismo crédito a ellas ni a los testigos. Con gran frecuencia los agentes de policía presentan a su vez denuncias dirigidas a desacreditar el testimonio de las víctimas.

En relación con su visita a España en 2005, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) señaló que, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al

---

<sup>3</sup> El caso puede quedar archivado provisionalmente en la fase de instrucción si el fiscal decide no continuar con él. Se puede recurrir contra esta decisión, por lo que es una medida provisional, no definitiva. Sin embargo, en la práctica el caso queda sobreseído a menos que se intente activamente que vuelva a abrirse, por medio, por ejemplo, de un recurso de apelación de la persona denunciante.

determinar la “eficacia” de una investigación sobre malos tratos, en ninguno de los casos examinados por su delegación durante la visita de 2005 podía calificarse la investigación de “eficaz”.<sup>4</sup>

*Las personas que presentan denuncias se encuentran con diversos obstáculos en su intento de obtener justicia por actos de tortura y malos tratos. Entre estos obstáculos, que se examinan en detalle en el informe completo de Amnistía Internacional, figuran la falta de investigaciones independientes o la ausencia total de investigación; informes médicos y forenses incompletos o inexactos sobre las lesiones sufridas; la alegación por parte de los tribunales de ausencia de pruebas suficientes para sustanciar la denuncia; la intimidación de denunciantes por parte de agentes de policía; y la ausencia general de imparcialidad, prontitud y exhaustividad en las investigaciones. Todos estos factores contribuyen a la impunidad de los agentes de policía y a la sensación de impotencia e inutilidad entre las personas que tratan de obtener justicia. En las contadas ocasiones en que un tribunal falla que la tortura y los malos tratos tuvieron lugar, las condenas que se imponen adolecen de severidad. En un caso, un agente declarado culpable de tortura fue ascendido después a jefe de policía regional.*

### **La obligación jurídica de España de prevenir la tortura y otros malos tratos**

España es parte en diversos tratados internacionales de derechos humanos que imponen a las autoridades la obligación de prevenir y castigar los malos tratos infligidos por agentes del Estado y garantizar acceso a recursos y reparación a las víctimas. Entre ellos figuran el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, la **Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes** (Convención contra la Tortura) y el **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Además, el 6 de abril de 2006 España ratificó el **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**, que le impone, entre otras, la obligación de mantener, designar o crear uno o varios organismos que realicen visitas periódicas a todos los lugares donde haya personas privadas de su libertad, a fin de impedir los malos tratos. Asimismo, España es parte en el **Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes**, lo que supone que permite las visitas periódicas y *ad hoc* del CPT<sup>5</sup> a cualquier lugar donde haya personas privadas de su libertad.

El artículo 15 de la **Constitución española** proclama el derecho a la vida y a la integridad física y prohíbe la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes en todas las circunstancias.<sup>6</sup> La ley penaliza también los actos del funcionario público que,

<sup>4</sup> *Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 12 to 19 December 2005*, CPT/Inf(2007)30, párr. 46.

<sup>5</sup> El Comité para la Prevención de la Tortura está formado por expertos en cuestiones jurídicas, médicas y relativas a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, procedentes de los Estados Partes en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Realiza visitas periódicas y *ad hoc* a los lugares de detención de los Estados Partes y publica un informe de cada visita, con las conclusiones correspondientes, y un informe general anual en el que se incluyen recomendaciones temáticas y generales para la prevención de la tortura y otros malos tratos.

<sup>6</sup> Constitución española de 1978, artículo 15.

faltando a los deberes de su cargo, permita que otra persona cometa tortura u otros malos tratos.<sup>7</sup>

## **Recomendaciones a las autoridades**

La tortura y otros malos tratos son violaciones de derechos humanos, y están prohibidos por el derecho internacional en toda circunstancia. Todas las denuncias y los informes de malos tratos deben ser investigados de manera pronta, imparcial y efectiva por un órgano independiente de los presuntos autores. Las víctimas de tales actos deben recibir del Estado una reparación pronta y adecuada. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que sean responsables de malos tratos deben rendir cuentas en todos los niveles: disciplinario y penal.

Amnistía Internacional presenta algunas recomendaciones a las autoridades españolas que la organización considera que contribuirían a prevenir los malos tratos y a poner fin a la impunidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley responsables de tales actos.

En los párrafos siguientes se compendian las recomendaciones de Amnistía Internacional a las autoridades pertinentes:

### **El gobierno español debe:**

- Reformar el sistema de investigación de las denuncias de violaciones graves de derechos humanos, incluidos la tortura y otros malos tratos, cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para adecuarla a las normas internacionales a fin de garantizar que las investigaciones sean prontas, independientes, imparciales y exhaustivas.
- Prestar la máxima atención a la posibilidad de crear un mecanismo independiente y dotado de plenos recursos, para investigar todas las denuncias de violaciones graves de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos homicidios (entre ellos los disparos con resultado de muerte), tortura y otros malos tratos.
- Adoptar medidas inmediatas para aplicar plenamente las recomendaciones de los órganos internacionales en relación con la prevención y el castigo de la tortura y otros malos tratos, incluidas las del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, el comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de la ONU.
- Transmitir a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al público en general el mensaje claro de que los malos tratos a personas detenidas están absolutamente prohibidos en todas las circunstancias y serán objeto de investigación y sanciones criminales y disciplinarias, y dar instrucciones a los mandos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de que hagan otro tanto.

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**El ministro del Interior y, en su caso, los consejeros de Interior de las Comunidades Autónomas, deben:**

- Realizar una auditoría externa del funcionamiento y la eficacia de los mecanismos de investigación internos, para garantizar que las investigaciones sobre denuncias de violaciones graves de derechos humanos se llevan a cabo de conformidad con las normas internacionales.
- Asegurarse de que se adoptan medidas urgentes para introducir la grabación en vídeo y audio de todas las zonas de custodia de las comisarías de policía y de cualquier otro lugar donde las personas detenidas puedan estar presentes, excepto donde esto pueda constituir una violación de su derecho a consultar en privado con un abogado o un médico. Estas grabaciones deben conservarse en un lugar seguro durante un periodo razonable para garantizar su disponibilidad para la inspección por los investigadores si así lo solicitan.
- Desarrollar y aplicar de hecho, a través de la formación inicial y permanente, protocolos y directrices sobre el uso apropiado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que sean plenamente acordes con las normas internacionales de derechos humanos.

**Las autoridades judiciales deben:**

- Garantizar que los jueces llevan a cabo una investigación pronta, exhaustiva e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que un funcionario encargado de hacer cumplir la ley ha cometido malos tratos, incluso en ausencia de denuncia expresa.
- Garantizar que las condenas por malos tratos son acordes a la gravedad del delito.

**Las autoridades policiales deben:**

- Incoar de inmediato procedimientos disciplinarios contra cualquier funcionario encargado de hacer cumplir la ley que sea razonablemente sospechoso de cometer malos tratos, incluso en ausencia de denuncia expresa, y alertar a las autoridades judiciales y fiscales de toda posible conducta delictiva. Las sanciones disciplinarias disponibles para la conducta indebida grave deben incluir el despido sin restitución en el cargo.

Este texto resume el documento titulado *España. Sal en la herida: La impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos* (Índice AI: EUR 41/006/007), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 2007. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolos a la dirección: [http://www.amnesty.org/email/email\\_updates.html](http://www.amnesty.org/email/email_updates.html).